

CONTRATO POR COMPRA DE ARENA

AMD-2016-Cont-00224

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MAURICIO ANTONIO AGUILAR RUIZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1966-01216, Solvencia Municipal N° 277062, RTN 07031966012169 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR COMPRA DE DOS VOLQUETADAS DE ARENA PARA CONSTRUCCION DE CERCA DEL PREDIO DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DEL POZO BENDITO A TRAVES DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA.** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios por la compra de dos volquetadas de arena detallado de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CAN T	P/ U.	PRECIO TOTAL
1	08-08-2016	Volquetadas de arena	2	1,200.00	2,400.00
Retención 12.5% sobre la utilidad					300.00
TOTAL					L.2,100.00

SEGUNDO: el valor total es de **L.2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **L. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** para un pago neto de Lps. **2,100.00 (DOS MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por el Presidente Sociedad de Padres de Familia del Centro Básico José Cecilio Del Valle de la comunidad del Pozo Bendito. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez entregadas la arena al Centro Básico. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción podremos

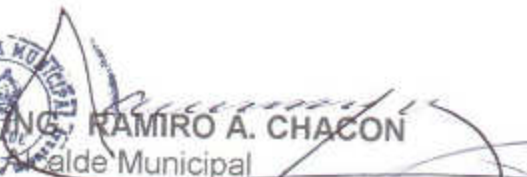
comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga a un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del

del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR COMPRA DE DOS VOLQUETADAS DE ARENA PARA CONSTRUCCION DE CERCA DEL PREDIO DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DEL POZO BENDITO A TRAVES DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.




ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal


MAURICIO ANTONIO AGUILAR RUIZ.
Contratista


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00238

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 20 DESAYUNOS Y 20 ALMUERZOS CON JUGO/PARA ALIMENTACION BRINDADA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. Y PERSONAL DE LA BRIGADA OFTALMOLOGICA.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 20 DESAYUNOS Y 20 ALMUERZOS.** Especificados de la siguiente manera:

Especificados de la siguiente manera:						
Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	. TOTAL	
1	22-08-2016	DESAYUNOS CON JUGO	20	60.00	1,200.00	
		ALMUERZOS CON JUGO	20	90.00	1,800.00	
		La utilidad es de Lps.1,000.00				
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta				125.000
TOTAL					2,875.00	

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps.125.00 (CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)** **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,875.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS).** Pagadero mediante Constancia extendida por **LA ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER.** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la

prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 20 DESAYUNOS Y 20 ALMUERZOS CON JUGO/PARA ALIMENTACION BRINDADA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. Y PERSONAL DE LA BRIGADA OFTALMOLOGICA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por
Compras y Sum/Donaira

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00239

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR**

HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 30 ALMUERZOS CON JUGO NATURAL-PARA REUNION DE LA MESA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 30 ALMUERZOS CON JUGO NATURAL**. Especificados de la siguiente manera:

JUGO NATURAL Especificados de la siguiente manera.					
Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	25-08-2016	ALMUERZOS CON JUGO	30	90.00	2,700.00
		La utilidad es de Lps.800.00			
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			
TOTAL					2,600.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps.100.00 (CIEN LEMPIRAS EXACTOS) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,600.00 (DOS MIL SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). Pagadero mediante Constancia extendida por **LA ENCARGADA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 30 ALMUERZOS CON JUGO NATURAL-PARA REUNION DE LA MESA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



Alcaldía Municipal
ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Luis G Aguilar
LUIS GERARDO AGUILAR H
CONTRATISTA



[Signature]
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por
Compras y Sum/Donaira

CONTRATO POR SERVICIOS PUBLICITARIOS

AMD-2016-Cont-00208

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** y **FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ**

FIGUEROA mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0703-1950-00672, Solvencia Municipal 281876, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los siguientes servicios siguiente: **DIVULGACION DE INFORMACION SOBRE AVANCE FISICO, INAUGURACION DE PROYECTOS, PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES Y CUBRIR TODAS LOS EVENTOS MUNICIPALES.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional a través de Radio Danlí pautando en su programa 3 SPOTS los sábados y domingos en horario de 2 a 3 p.m. a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de 03 meses a partir **del 02 de agosto al 02 de noviembre del 2016**, con un valor mensual de Lps. **1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** PARA UN TOTAL DE **L. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** **CUARTO:** El CONTRATANTE deducirá el 12.5% por servicios publicitarios que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a **L.150.00 (CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** para un pago neto mensual de **L. 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** **QUINTO:** El pago se hará efectivo con fondos de Proyectos. **SEXTO:** El pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho nos comprometemos libre y

Cont-208
06-02-01-266
3,600.00

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de las normas fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara: a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** 4. Revisar y verificar **todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte** para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal ~~estiona el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No.~~



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS PUBLICITARIOS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ
Contratista



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por: crismoli

807-1407
Firmas
Orden



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO COMPRA DE CAFÉ MOLIDO

AMD-2016-Cont-00225

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1977-03832, Solvencia Municipal N° 261354, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION EN LA OFICINA DE REGIDORES**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de compra de café molido para atención en la oficina de Regidores detallado de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/ U.	PRECIO TOTAL
1	03-08-2016	Libras de café molido	20	55.00	1,100.00
La utilidad fue de Lps. 300.00					
Retención 12.5% sobre la utilidad					37.50
TOTAL					L.1,062.50

SEGUNDO: el valor de cada libra de café es de **L. 55.00 (CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** para un valor total de **L. 1,100.00 (UN MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS)** el pago será por valor de Lps. 1,062.50 (UN MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100) pagadero mediante Constancia extendida por la OFICINA DE REGIDORES. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez entregadas las 25 libras de café molido. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación y estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga a un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del contrato. En su caso entablar las acciones legales que correspondan.



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR COMPRA DE 25 LIBRAS DE CAFÉ MOLIDO UTILIZADO PARA ATENCION EN LA OFICINA DE REGIDORES.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

TEODORO ANTONIO CRUZ.
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2016-Cont-00241

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 272954 y RTN N° 07031995042700, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 DESAYUNOS, 50 MERIENDAS Y 50 ALMUERZOS/ REUNION DE ALCALDES MUNICIPALES DEL DEPTO. DEL PARAISO, TEMA: SEGURIDAD, ABIGEATO Y TRÁFICO DE PERSONAS/RELIZADA EL 13 DE AGOSTO EN LA 110 BRIGADA-DANLI** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 DESAYUNOS, 50 MERIENDAS Y 50 ALMUERZOS** Especificados de la siguiente manera:

siguiente manera.

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	13-08-2016	DESAYUNOS	50	170.00	8,500.00	
		ALMUERZOS	50	170.00	8,500.00	
		MERIENDAS	50	90.00	4,500.00	
		La utilidad es de Lps.5,000.00				
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta				625.00
TOTAL					20,875.00	

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 21,500.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps.625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 20,875.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS). Pagadero mediante Constancia extendida por **EL ALCALDE MUNICIPAL, ING. RAMIRO CHACON FERRUFINO(OFICINA EJECUTIVA)** El contratante. declara que

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga a un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que a la aplicación al trabajador. eiecutivo,

del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR COMPRA DE DOS VOLQUETADAS DE ARENA PARA CONSTRUCCION DE CERCA DEL PREDIO DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DEL POZO BENDITO A TRAVES DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

MAURICIO ANTONIO AGUILAR RUIZ.
Contratista

LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por
Compras y Suministros/crismoli

CONTRATO POR COMPRA DE ARENA

AMD-2016-Cont-00247

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MAURICIO ANTONIO AGUILAR RUIZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1966-01216, Solvencia Municipal N° 277062, RTN 07031966012169 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR COMPRA DE UNA VOLQUETADA DE ARENA MIXTA PARA CONSTRUCCION DE BAÑOS EN LA ESCUELA GLADYS AURORA MENDEZ DEL BARRIO LA CAÑADA**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios por la compra de una volquetada de arena detallado de la siguiente manera:

N°	FECHA	DESCRIPCION	CAN T	P/ U.	PRECIO TOTAL
1	25-08-16	Volquetada de arena mixta	1	1,250.00	1,250.00
Utilidad Lps. 350.00					
Retención 12.5% impuesto sobre la renta					43.75
TOTAL					L1,206.25

SEGUNDO: el valor total es de **L.1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **L. 43.75 (CUARENTA Y TRES LEMPIRAS 75/100)** para un pago neto de Lps. **1,206.25 (UN MIL DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS 25/100)** pagadero mediante Constancia extendida por la Dirección de la escuela Gladys Aurora Méndez del barrio La Cañada. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez entregadas la arena al Centro Básico. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto

así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga a un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que Corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR COMPRA DE UNA VOLQUETADA DE ARENA MIXTA PARA CONSTRUCCION DE BAÑOS EN LA ESCUELA GLADYS AURORA MENDEZ DEL BARRIO LA CAÑADA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

para constancia.


MAURICIO ANTONIO AGUILAR RUIZ.
Contratista

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MAURICIO ANTONIO AGUILAR RUIZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1966-01216, Solvencia Municipal N° 277062, RTN 07031966012169 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR COMPRA DE 4 VIAJES DE ARENA PARA PROYECTO CONSTRUCCION DE PAREDES SALON DE ACTOS CIVICOS/ARAULI/KINDER ENMA ROMERO DE CALLEJAS.** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios por la compra de cuatro volquetadas de arena detallado de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	P/ U.	PRECIO TOTAL
1	29-08-16	Volquetadas de arena mixta	1	1,400.00	1,400.00
2	29-08-16	Volquetadas de arena de rio lavada	3	1,400.00	4,200.00
Utilidad L.400.00 por viaje.					L.1,600.00
Retención 12.5% ISR.					L.200.00
TOTAL					L.5,400.00

SEGUNDO: el valor total es de **L.5,600.00 (CINCO MIL SEICIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** (la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **L. 200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** para un pago neto de Lps. **5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por el Patronato Pro-Mejoramiento de la Aldea de Arauli **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez entregadas la arena al kínder Enma Romero de Callejas/Arauli. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos

comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga a un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del

del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR COMPRA DE 4 VIAJES DE ARENA PARA PROYECTO CONSTRUCCION DE PAREDES SALON DE ACTOS CIVICOS/ARAULI/KINDER ENMA ROMERO DE CALLEJAS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

MAURICIO ANTONIO AGUILAR RUIZ.
Contratista

Hecho por

Compras y Suministros/Donaira